**EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DEL NORTE DE ANTIOQUIA – EDUNA**
(Empresa Industrial y Comercial del Estado)
**NIT: 901 442 761 - 1**

## ACTA MODIFICATORIA 01 – ADICIÓN EN TIEMPO Y MODIFICACIÓN CLÁUSULA QUINTA

<table>
<tr><th colspan="6">CONTRATO DE OBRA PÚBLICA</th></tr>
<tr><th colspan="6">INFORMACIÓN GENERAL</th></tr>
<tr><td>CONTRATO No</td><td colspan="2">IPRIV-010-2026-COP</td><td>FECHA</td><td colspan="2">06/03/2026</td></tr>
<tr><td>MODIFICACIÓN 1</td><td colspan="2">Adición 01 (Tiempo)<br>Reforma cláusula quinta</td><td>FECHA</td><td colspan="2">12/05/2026</td></tr>
<tr><td>CONTRATANTE</td><td colspan="5">EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DEL NORTE DE ANTIOQUIA – EDUNA</td></tr>
<tr><td>NIT</td><td colspan="5">901 442 761 – 1</td></tr>
<tr><td>ORDENADOR DEL GASTO</td><td colspan="5">CARLOS GUILLERMO ATEHORTÚA QUICENO</td></tr>
<tr><td>C.C.</td><td colspan="5">10.262.228</td></tr>
<tr><td>CONTRATISTA</td><td colspan="5">CONSTRUCCIONES HYM S.A.S</td></tr>
<tr><td>NIT</td><td colspan="5">901.267.549-6</td></tr>
<tr><td>REPRESENTANTE LEGAL</td><td colspan="5">MAURICIO ZAPATA DURANGO</td></tr>
<tr><td>C.C.</td><td colspan="5">1.037.262.760</td></tr>
<tr><td>SUPERVISOR</td><td colspan="5">CARLOS GUILLERMO ATEHORTÚA QUICENO</td></tr>
<tr><td>CARGO</td><td colspan="5">Gerente EDUNA</td></tr>
<tr><td>OBJETO</td><td colspan="5">EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DEL PROYECTO: MEJORAMIENTO DE RESTAURANTES ESCOLARES EN LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA NO CERTIFICADOS ACORDE AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO. AD-003-2025 SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DEL NORTE DE ANTIOQUIA – EDUNA Y EL MUNICIPIO DE LIBORINA</td></tr>
<tr><td>VALOR</td><td colspan="5">DOSCIENTOS DOS MILLONES CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS ONCE PESOS M/L ($202.054.611) INCLUIDO AU</td></tr>
<tr><td>PLAZO INICIAL</td><td colspan="5">Dos (02) meses contados desde la suscripción del acta de inicio</td></tr>
<tr><td>PRÓRROGA 01</td><td colspan="5">Un (01) mes</td></tr>
<tr><td>PLAZO FINAL</td><td colspan="5">Tres (03) meses desde la suscripción del acta de inicio hasta el 12 de junio de 2026</td></tr>
<tr><td rowspan="4">CDP</td><td>NÚMERO</td><td>FECHA DE EXP.</td><td>VALOR CDP</td><td colspan="2">VALOR A IMPUTAR</td></tr>
<tr><td>054</td><td>10/02/2026</td><td>$ 202.054.611</td><td colspan="2">$202.054.611</td></tr>
<tr><td colspan="2">RUBRO</td><td colspan="3">DESCRIPCIÓN</td></tr>
<tr><td colspan="2">2.1.2.02.02.005</td><td colspan="3">Construcción y servicios de la construcción</td></tr>
<tr><td colspan="6">INTERVENTORÍA</td></tr>
<tr><td>CONTRATO No</td><td colspan="2">Sin información</td><td>FECHA</td><td colspan="2">Sin información</td></tr>
<tr><td>CONTRATISTA</td><td colspan="5">Sin Información</td></tr>
<tr><td>CÉDULA</td><td colspan="5">Sin información</td></tr>
</table>

Entre los suscritos a saber, **CARLOS GUILLERMO ATEHORTÚA QUICENO**, ciudadano mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No **10.262.228**, obrando en calidad de Representante Legal y Gerente conforme al Acta de posesión N° 001 del 16 de enero de 2024 de la Empresa de Desarrollo Urbano del Norte de Antioquia - EDUNA con NIT. 901.442.761-1, quien se encuentra facultado para la celebración de la presente acta modificatoria y para los efectos de la misma se denominará **EDUNA - CONTRATANTE**, de una parte, y de la otra, **CONSTRUCCIONES HYM S.A.S.** identificada con NIT. **901.267.549-6**, representada legalmente por **MAURICIO ZAPATA DURANGO,** identificada con Cédula de Ciudadanía N. **1.037.262.760,** y quien en adelante y para todos los efectos de la presente se denomina **EL CONTRATISTA**, se ha convenido celebrar Acta modificatoria 01 al contrato de Obra pública Nro. **IPRIV-010-2026-COP**; previa las siguientes consideraciones:

**1.** Que el día seis (06) de marzo de dos mil veintiséis (2026) se suscribió el contrato de obra pública Nro. IPRIV-010-2026-COP entre EL CONTRANTE y EL CONTRATISTA.

**2.** Que el contrato se pactó inicialmente por un valor de DOSCIENTOS DOS MILLONES CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS ONCE PESOS M/L ($202.054.611) INCLUIDO AU.

**3.** Que de acuerdo con el acta de inicio del contrato de obra pública Nro. IPRIV-010-2026-COP, comenzó su ejecución el día trece (13) de marzo de dos mil veintiséis (2026), quedando como fecha de terminación celebrada entre las partes, el doce (12) de mayo de dos mil veintiséis (2026).

**4**. Que el contrato de obra pública N° IPRIV-010-2026-COP tiene su génesis o causa la suscripción del contrato interadministrativo No. AD-003-2025 entre el municipio de Liborina y la Empresa de Desarrollo Urbano del Norte de Antioquia – EDUNA cuyo objeto corresponde a: ADMINISTRACION DELEGADA DE RECURSOS PARA LA EJECUCION DE OBJETO VARIOS PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA CONTEMPLADOS EN EL PLAN DE DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE LIBORINA, ANTIOQUIA" FIRMES POR LA RECONCILIACIÓN Y LA VIDA".

**5.** Que el contratista de obra pública solicita la prórroga del contrato por un mes en el siguiente sentido:

> *"(…) Por medio de la presente, y teniendo en cuenta el estado actual de ejecución del contrato en referencia, nos permitimos solicitar de manera respetuosa una prórroga al plazo contractual, debido a diferentes situaciones presentadas durante la ejecución de las obras, las cuales han afectado el normal desarrollo de las actividades programadas.*
>
> *Durante el periodo de ejecución se han presentado fuertes lluvias y condiciones climáticas adversas en el municipio de Liborina, especialmente en las vías de acceso a las sedes educativas rurales intervenidas, situación que ha generado afectaciones en la movilidad y dificultades logísticas para el transporte oportuno de materiales, herramientas y personal hasta los frentes de obra.*
>
> *De manera particular, el acceso a la Institución Educativa San Diego – Sede Peñoles presentó afectaciones significativas por el deterioro de las vías ocasionado por la temporada invernal, dificultando el ingreso vehicular y obligando a realizar parte del transporte de materiales a lomo de mula, condición que incrementó considerablemente los tiempos de suministro y ejecución de las actividades constructivas.*

*A pesar de las dificultades presentadas, el contratista ha continuado adelantando las actividades programadas, priorizando los frentes de trabajo disponibles y optimizando los recursos técnicos y humanos para garantizar el cumplimiento del objeto contractual.*

*Actualmente, las actividades pendientes para la terminación del proyecto corresponden principalmente a la instalación de mesones, suministro e instalación de ventanería y actividades complementarias de acabado y ajuste final en las sedes intervenidas.*

*Teniendo en cuenta las circunstancias anteriormente expuestas, las cuales obedecen principalmente a factores climáticos y de accesibilidad ajenos a la voluntad del contratista, consideramos necesario ampliar el plazo contractual con el fin de garantizar la correcta ejecución y terminación de las obras contratadas, en condiciones adecuadas de calidad y funcionalidad.*

*Por lo anterior, solicitamos muy respetuosamente se autorice la adición en tiempo del Contrato de Obra Pública N° IPRIV-010-2026-COP por un mes adicional según el plazo contractual (...)"*

**6.** Que mediante Otrosí No. 02 suscrito entre el municipio de Liborina y la EDUNA se prorroga el plazo del proyecto hasta el veintitrés (23) de septiembre de dos mil veintiséis (2026) y la forma de pago en el siguiente sentido:

*"(…)* ***PRIMERA:*** *PRORROGAR el plazo de ejecucion del Contrato Interadministrativo De Administración Delegada AD-003-2025 en cuatro (04) meses y veintidos (22) días más, quedando un plazo final de diez (10) meses y doce (12) días y como nueva fecha de terminación el 22 de septiembre de 2026.*

*La presente prorroga se perfecciona con la firma de las partes*

***SEGUNDA:*** *Agregar al artículo primero del contrato de administración Delegada AD-003-2025, el* ***PARÁGRAFO SEGUNDO:*** *En desarrollo del objeto del presente otrosí, las partes acuerdan que en los documentos contractuales derivados, así como en sus modificaciones, adiciones o prórrogas, se deberá incorporar de manera expresa la referencia al Convenio Interadministrativo No.* ***25AS122C2733*** *de 2025, suscrito entre el Departamento de Antioquia y el Municipio de Liborina, con el fin de garantizar la debida articulación jurídica, la trazabilidad de los recursos aportados y el traslado de las obligaciones contractuales a que haya lugar, en concordancia con las disposiciones establecidas en dicho convenio.*

***TERCERA:*** *Agregar al artículo cuarto del contrato de administración delegada AD-003-2025, el* ***PARÁGRAFO OCTAVO:*** *En desarrollo del objeto del presente otrosí, las partes acuerdan incorporar en los contratos derivados las disposiciones de carácter tributario establecidas en el Convenio Interadministrativo No. 25AS122C2733 de 2025, en especial lo previsto en su parágrafo tercero, relacionado con la titularidad de los rendimientos financieros a favor del Departamento de Antioquia – Fondo de Seguridad Territorial (FONSET) y su correspondiente reintegro conforme a las directrices de la Tesorería Departamental. Así mismo, se deberá garantizar la aplicación, retención y traslado de la Tasa Pro Deporte y Recreación (2,5%) y de la contribución especial de obra pública (5%), de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza 41 de 2020 y demás normas que la modifiquen o adicionen, asegurando el cumplimiento de las obligaciones legales y la correcta destinación de los recursos públicos. (…)".*

**7.** Que dado que la EDUNA actúa como mandatario, que en virtud de lo anterior debe acatar las directrices ordenadas por su mandante, para el caso, el municipio de Liborina, acorde a la solicitud de plazo adicional presentada por el contratista de obra, se debe proceder a prorrogar el contrato por un (01) mes más y modificar la forma de pago tal y como lo indica el mandante.

En mérito de lo anterior, las partes acuerdan: **PRIMERA-** Modificar la CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO, las cual quedará de la siguiente manera: **CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO: *ADICIONAR*** por primera vez en **TIEMPO** al Contrato de obra pública N° IPRIV-010-2026-COP, un (01) mes más, para un total de tres (03) meses desde la suscripción del acta de inicio hasta el 12 de junio de 2026. **SEGUNDA –** Modificar la CLÁUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO, la cual quedará de la siguiente manera: **CLÁUSULA QUINTA**: **FORMA DE PAGO:** Los recursos se desembolsarán de la siguiente manera: EDUNA, realizará pagos periódicamente de manera proporcional a la entrega de actas parciales de avance presentadas por el Contratista y avaladas por la supervisión del contrato, previa aprobación por parte de supervisión del contrato y al visto bueno y recibo a satisfacción por parte del municipio de Liborina-Antioquia y conforme a los desembolsos que realice la Gobernación de Antioquia ya que también cofinancia la obra. Se precisa que el cinco por (5%) del valor del contrato, se dispondrá para pago junto previa suscripción de acta de liquidación. **Parágrafo 1:** Se precisa que los recursos provienen por parte de la Gobernación de Antioquia al Municipio de Liborina. Los pagos serán autorizados a través del Portal de pagos del IDEA por el supervisor designado por el Departamento de Antioquia, únicamente bajo la modalidad de pagos contra avance de ejecución, sustentados en actas de avance de obra debidamente avalados por la interventoría y por el supervisor del convenio designado por parte el municipio. Los pagos se realizarán únicamente previa verificación del cumplimiento de las obligaciones contractuales correspondientes. **Parágrafo 2:** Los rendimientos financieros que se generen de la cuenta aperturada por el municipio en el IDEA son de propiedad del Departamento de los cuales deberán ser reintegrados de forma periódica acorde a las directrices de la Tesorería del Departamento de Antioquia. **Parágrafo 3**: Teniendo en cuenta que en el Convenio Interadministrativo el Municipio de Liborina se obliga a acatar lo dispuesto en el artículo 264 de la Ordenanza 41 de 2020 – Estatuto de Rentas del Departamento de Antioquia, en lo relacionado con la Tasa Pro-Deporte y Recreación, para efectos del presente contrato, corresponde al Municipio y/o a la EDUNA efectuar la retención y el posterior reintegro periódico por concepto de la Tasa Pro-Deporte y Recreación del dos punto cinco por ciento (2,5%), calculada sobre la totalidad de los recursos aportados por el Departamento de Antioquia. **Parágrafo 4:** La contribución especial de seguridad de obra pública del 5% que se derive de la presente contratación son propiedad del Departamento de Antioquia, los cuales deberán ser reintegrados por parte del Municipio y/o la EDUNA conforme a los pagos que se realicen cuando aplique y acorde a lo establecido en el Estatuto Departamental de Rentas ordenanza N°41 de 2020 y las demás que lo añaden o modifiquen. **Parágrafo 5:** EDUNA recibirá las facturas correspondientes a cada acta de avance, acompañadas de la respectiva factura de venta, en original y copia, la cual debe cumplir, como mínimo, los requisitos de las normas fiscales establecidas en el artículo 617 del Estatuto Tributario. Adicional, en cumplimiento del parágrafo 1° del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el contratista deberá acompañar, con las facturas correspondientes a cada acta de pago parcial, el soporte de los pagos de los aportes efectuados al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y cajas de compensación familiar, si a ello hubiere lugar, correspondiente al mes de presentación de la factura respectiva. Parágrafo: El Contratista autoriza expresamente a la Empresa de Desarrollo Urbano del Norte de Antioquia - EDUNA, para descontar del pago por su servicio las sumas de dinero que por error le sean pagadas. Así mismo, autoriza la deducción y descuentos

correspondientes a impuestos, estampillas y similares que las normas legales establezcan para este tipo de pagos. **Parágrafo 6.** El contratista tiene la obligación de cargar todos los documentos del pago en el SECOP II es decir informe de Actividades, factura, y certificado de parafiscales etc. Esto como requisito indispensable para que se pueda efectuar el pago. **TRECERA-** El contratista tiene la obligación de informar y enviar la respectiva Acta modificatoria 01 a la aseguradora con el fin de ampliar los valores y/o plazos en los amparos estipulados en la póliza en caso de que aplique. **CUARTA - PUBLICACIÓN:** La presente acta deberá ser publicada en el SECOP dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de su expedición por parte de EDUNA de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015. **QUINTA- PERFECCIONAMIENTO:** Esta Acta modificatoria 01 al contrato de obra pública quedará perfeccionada con la suscripción de las partes. **SEXTA- VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Las demás cláusulas y estipulaciones del contrato de obra pública N°. IPRIV-010-2026-COP quedan incólumes y son de obligatorio cumplimiento para las partes**. SÉPTIMA - LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales el domicilio será el Municipio de Liborina-Antioquia, se suscribe esta Acta modificatoria 01 a los doce (12) días del mes de mayo de dos mil veintiséis (2026).

| | |
|---|---|
| **CARLOS GUILLERMO ATEHORTÚA Q.** | **MAURICIO ZAPATA DURANGO** |
| Gerente EDUNA | **R/L** CONSTRUCCIONES HYM S.A.S. |
| Contratante | Contratista – Obra pública |

| | NOMBRE Y CARGO | FIRMA | FECHA |
|---|---|---|---|
| Elaboró | Andrés Felipe Múnera Taborda – Director de Contratación | | 12/05/2026 |
| Revisó | Sandra Cristina Diossa Acosta-Abogada contratista | | 12/05/2026 |
| Aprobó | Carlos Guillermo Atehortúa Quiceno-Gerente | | 12/05/2026 |